## LEY Nº 835

## LEY DE 3 DE OCTUBRE DE 1929

**Liberación .-** Libérase de todo impuesto la internación de un manto te tisú de plata fina que Emilio Gonzalez Otazú obseguia a la imagen de la Virgen de Copacabana.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

## **DECRETA:**

Artículo único.- Libérase de derechos aduaneros fiscales, departamentales, municipales y consulares, el manto de tisú de plata fina, con bordados de oro, importado del puerto de Barcelona, por el señor Emilio González Otazú, como obsequio a la imagen de la Virgen de Copacabana, provincia Omasuyos de este departamento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 1° de octubre de 1929.

> A.S. SAAVEDRA.- CARLOS SALINAS A. E.L. Oosorio, S.S.-Julián V. Montellano, D.S. – H. Palza F., D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 3 días del mes de octubre de 1929 años.

H. SILES.- M. Mier y León.

Es conforme:

R. Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda.